EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE DEL CAUCA CERTIFICA:

El Concejo Municipal de Florida Valle cuenta con una Secretaria Genera la cual debe asumir las tareas administrativas, funcionales y misionales de la corporación, así los establece el artículo sesenta (60) del acuerdo No 619 del 31 de agosto de 2020 que dispuso lo siguiente: designación, requisitos, periodos y funciones y no se cuenta con personal idóneo en la planta de personal de la Corporación, para que realice las tareas o actividades requeridas en **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MENSAJERO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA, REALIZANDO LABORES DE RADICACIÓN, REPARTO Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA, APOYO LOGÍSTICO EN DILIGENCIAS EXTERNAS E INTERNAS, Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE MENSAJERÍA QUE SE REQUIERAN PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CORPORACIÓN,** con el propósito de alcanzar el logro de los objetivos y metas trazados en el periodo 2026.

Que, de conformidad con la anterior verificación, se certifica que no se cuenta con el personal suficiente en el Concejo Municipal de Florida Valle del Cauca que pueda ejecutar el objeto antes descrito.

Es importante indicar que, las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes del Concejo Municipal de Florida Valle del Cauca.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, el cual establece lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio,* ***o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.***

Esta certificación se firma en Florida, Valle, a los 12 días del mes de enero del año 2026.

CARLOS ANDRES SHAIK OSPINA
Presidente
Concejo Municipal de Florida (V)